Cut: 151552-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1779 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 04 OCT. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 151552-2015, seguido por la señora Martha Eudemia Quispe Montoya, identificada con DNI N° 21492697, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para el predio con U.C. N° 32575, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA - ING. JORGE JUAN GAMOZA RONCAL DIRECTOR

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ABOG. HERMAN ALARCON LIZARBE SUB DIRECTOR UAJ

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA SUB DIRECTOR ARH

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización;

Que, mediante escrito del visto, la señora Martha Eudemia Quispe Montoya, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor suyo y del señor Pedro Claver Legua Pecho, respecto al predio denominado "La Tranca", con U.C.

N° 32575, con un área total de 0.0500 ha y un área bajo riego de 0.0468 ha, ubicado en el sector Miraflores, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N° 220-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/AJMP, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora Martha Eudemia Quispe Montoya y del señor Pedro Claver Legua Pecho, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Tranca", con U.C. N° 32575;

Que, mediante Informe Técnico N° 495-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es procedente formalizar la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora Martha Eudemia Quispe Montoya y del señor Pedro Claver Legua Pecho, por un volumen anual de 183 m^3, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Tranca", con U.C. N° 32575, con un área bajo riego de 0.0468 ha, ubicado en el sector Miraflores, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego del Cuarto Sub Sector – Tomas Altas, con código PICA38-B29, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA
ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
DIRECTOR

Que, mediante Informe Legal N° 531-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua solicitado por los recurrentes, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
ABOG. HERNAN ALARCÓN LIZARBE
SUB DIRECTOR UAJ

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA
SUB DIRECTOR ARH

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora Martha Eudemia Quispe Montoya, identificada con DNI N° 21492697 y del señor Pedro Claver Legua Pecho, identificado con DNI N° 21492627, por un volumen anual de 183 m^3, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Tranca", con U.C. N° 32575, con un área bajo riego de 0.0468 ha, ubicado en el sector Miraflores, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego del Cuarto Sub Sector – Tomas Altas, con código PICA38-B29, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m^3/ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Martha Eudemia Quispe Montoya Y Claver Legua Pecho	21492697 21492627	32575	La Tranca	Comisión de Regantes del Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana	C.D.: Cauce La Achirana L1: El Taro L2: La Mendoza L3: Espino I L4: Valencia	PICA38-B29	0.0500	0.0468	4,889	0.80	183	423,790 mE 8'437,821 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
24.57	43.49	50.78	14.90	7.29	0.00	0.00	0.00	0.00	14.03	14.03	14.03	183

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Martha Eudemia Quispe Montoya; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha